

**ENVIAR ESTE FORMULARIO COMO SE INDICA:**

Si el delito fue:                      Enviar a:

DELITO MAYOR                      FISCAL DE DISTRITO

DELITO MENOR DE VIOLENCIA DOMÉSTICA  
(dentro de la ciudad)                      FISCAL MUNICIPAL

DELITO MENOR DE VIOLENCIA DOMÉSTICA  
(dentro del condado)                      FISCAL DEL CONDADO

**Hasta que el caso no sea transferido al procurador fiscal, deberá comunicarse con el oficial de la investigación o el asistente legal para solicitar actualizaciones.**

**Además de esta información, la autoridad del orden público asignada a su caso le debe proporcionar lo siguiente:**

- La disponibilidad de servicios de emergencia y crisis en su área.
- Nombre e información de contacto del oficial asignado al caso.
- El procedimiento recomendado si es víctima de amenazas o intimidación.
- Nombre y número telefónico del procurador fiscal para solicitarle información en el futuro.

**OFICINA DEL FISCAL  
GENERAL**

**Prevención del Delito y Servicios a las Víctimas  
Programa de Asistencia a las Víctimas**

**P.O. Box 220  
Jackson, MS 39205  
800.829.6766  
601.359.6766**

**OFICINA DEL  
FISCAL GENERAL**

**DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y  
SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS**



**Declaración de  
Derechos de las  
Víctimas de Delitos  
de Mississippi**

**Declaración de Derechos de las Víctimas de Delitos de Mississippi**

La sección 26A del artículo 3 de la Constitución de 1890 de Mississippi les otorga a las víctimas de delitos los siguientes derechos:

Las víctimas de delitos, según lo determina la ley, tienen derecho a ser tratadas con equidad, dignidad y respeto durante todo el proceso de justicia penal; a ser informadas, escuchadas y a estar presentes, cuando la ley lo autorice, durante las audiencias públicas.

A fin de llevar a cabo la reforma constitucional, la legislatura de Mississippi aprobó la Declaración de Derechos de las Víctimas, por medio de la cual se garantizan ciertos derechos a las víctimas de delitos como:

- delitos mayores que ocasionan lesiones físicas o amenazas de lesiones físicas;
- cualquier delito sexual;
- cualquier delito que involucra abuso conyugal o violencia doméstica.

Si el delito cometido contra usted encaja en una de estas categorías, *haga valer sus derechos, firme el formulario adjunto y envíelo al procurador fiscal.* Si la víctima del delito está imposibilitada física o emocionalmente para ejercer estos derechos, puede designar por escrito a una persona como su representante. Si la víctima falleció, el tribunal designará a un representante que no sea un testigo del delito. Si la víctima es menor de edad, se puede designar a un familiar como su representante o el tribunal puede nombrar a un representante para el menor. La víctima que sea representada por otra persona puede decidir personalmente si ejercerá sus derechos apenas esté recuperada física, mental y emocionalmente, o resulte legalmente competente para hacerlo.

El oficial del orden público asignado a su caso le explicará los derechos y le brindará información sobre el sistema de justicia penal y la disponibilidad de servicios de apoyo en su área. También le dará el nombre, la dirección y el número telefónico del procurador fiscal correspondiente. Al firmar y enviar por correo el formulario adjunto, y al informarle al procurador fiscal cualquier cambio que haya en lo sucesivo en su dirección o número telefónico, está haciendo valer los siguientes derechos prescritos por el capítulo 43 del Código Anotado de Mississippi (1972):

- A recibir sin cargo una copia de la denuncia inicial del incidente.
- A ser notificado de los cargos que se presenten contra cualquier persona por el delito cometido en su contra.
- A ser notificado de los procedimientos penales, además de la comparecencia inicial, tan pronto como sea factible, y de los cambios que puedan ocurrir.
- A hablar con el fiscal antes del comienzo del juicio.
- A hablar con el fiscal antes del pronunciamiento de la sentencia del caso, incluso para darle su opinión sobre cualquier sobreesimiento, reducción de cargos, recomendación de pena y programas alternativos previos al juicio que haya.
- A recibir una transcripción del juicio, a su propio costo.

- A que se celebre el juicio sin una demora excesiva. (El juez de la causa, al determinar si aprueba un aplazamiento, debe hacer el esfuerzo razonable de considerar el efecto que tendría dicho aplazamiento en la víctima).
- A estar presente en todos los procedimientos penales, como audiencias, alegatos u otros asuntos programados para que los trate un juez, pero no incluye identificación de sospechosos, audiencias del gran jurado u otros asuntos que no se celebran en presencia de un juez.
- A tener un área de espera separada de la del acusado, sus familiares y testigos. (Si no se dispone de una sala de espera separada, o su uso es impráctico, el juez deberá hacer todo lo posible para minimizar el contacto entre la víctima y el acusado, sus familiares o testigos).
- A que el fiscal realice una petición al tribunal de que ni usted ni ninguno de los testigos sean obligados a dar testimonio en cualquier procedimiento previo al juicio o en el juicio sobre cualquier hecho relacionado con su identidad, residencia o lugar de trabajo, que podría ponerlos en peligro si han recibido amenazas de violencia física o han sido intimidados por el acusado o alguien relacionado con él.
- A estar presente en cualquier procedimiento en el que el acusado vaya a declararse culpable y recibir la sentencia. (El juez no puede aceptar una declaración de culpabilidad si usted no está presente, a menos que el procurador fiscal le pueda garantizar a este que se realizó un esfuerzo razonable para comunicarse con usted y notificarle su derecho a estar presente. En la audiencia, la víctima tiene el derecho a presentarle al juez una declaración del impacto u otra información sobre el delito penal o la sentencia).
- A recibir las fechas de condena, absolución o desestimación de los cargos.
- A recibir, después de dictarse la condena, información sobre la función de un informe previo a la sentencia y el nombre, la dirección y el número telefónico del oficial de libertad condicional que prepara este informe para el juez, y a recibir información sobre el derecho del acusado a ver el informe previo a la sentencia.
- A realizar una declaración del impacto, verbal o escrita, para el oficial de libertad condicional que prepara el informe previo a la sentencia para el juez. (En la elaboración del informe, el oficial de libertad condicional tendrá en cuenta el impacto económico, físico y psicológico del delito en la víctima y sus familiares).

**Declaración de Derechos de las Víctimas de  
Delitos de Mississippi**

- A estar presente al momento de dictarse la sentencia y a presentarle al juez una declaración del impacto u otra información relacionada con el delito penal o la sentencia.
- A ser informado, tan pronto como sea posible, de la sentencia impuesta al acusado.

- A recibir los nombres, direcciones y números telefónicos de las agencias y departamentos correspondientes a donde se deben enviar las solicitudes de notificación adicionales.
- A recibir de la Oficina del Fiscal General o del fiscal de distrito, información sobre el estado de cualquier procedimiento de apelación o las decisiones de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles después de conocerse dicho estado o emitirse la decisión.
- A que le digan cuando el acusado es liberado, si tiene permitido una fianza poscondenatoria o una apelación en trámite.
- A ser notificado de cualquier fuga y posterior recaptura del acusado.
- A recuperar, tan pronto como sea posible, los objetos personales que le hayan quitado durante la investigación. (Si los objetos materiales son necesarios como prueba, el procurador fiscal puede solicitar sustituirlos por fotografías cuando sea posible).
- A ser notificado dentro de los quince (15) días antes de la fecha de finalización de la sentencia cuando el recluso será liberado y a ser notificado de una liberación por motivos médicos o del fallecimiento del recluso.
- A ser notificado que puede presentar una declaración por escrito, una grabación de audio o video que se incluya en los registros del recluso y sea considerada en las revisiones de la categoría de readaptación comunitaria del recluso o antes de su liberación.
- A ser notificado y a poder presentar una declaración por escrito o en grabación cuando se considere la libertad bajo palabra o indulto.
- A prestar declaración en un procedimiento penal o participar en la preparación del juicio sin sufrir la pérdida del empleo, intimidaciones, amenazas o miedo a perder el empleo.

---

Estos derechos no incluyen el derecho a dirigir el procesamiento. El procesamiento de las causas penales es responsabilidad del fiscal del distrito, municipal o del condado. Ellos deciden cómo se tratará la causa, pero lo consultarán con usted y considerarán sus deseos y necesidades. Además, el ejercicio de estos derechos queda a su discreción. La ausencia de la víctima en un procedimiento no impedirá que el tribunal siga adelante. Es obligación del fiscal hacer los esfuerzos razonables para mantenerlo informado; usted debe hacer su parte e informarle sobre cualquier cambio en su nombre, dirección o número telefónico.

## PASOS PROCESALES DE UNA ACCIÓN PENAL

### ESTADO DE MISSISSIPPI

El término “víctima” en este documento se refiere a “la persona que ha sufrido un delito penal o, si la persona falleció o está incapacitada, a su representante legal” (Código Anotado de Mississippi §99-43-1).

**ARRESTO:** La víctima tiene el derecho a ser notificada cuando se arresta a una persona por el delito.

**COMPARECENCIA INICIAL:** El acusado es presentado ante un magistrado tan pronto como sea posible, luego del arresto, donde se le informan sus derechos y la posibilidad de establecer o negar una fianza. Esto ocurre en un período corto de tiempo, y no es necesario que la víctima sea notificada.

**AUDIENCIA PRELIMINAR:** No siempre se lleva a cabo una audiencia preliminar. El propósito es que el juez decida si hay una causa probable para obligar al acusado a comparecer ante el gran jurado. La víctima tiene el derecho a ser notificada.

**GRAN JURADO:** Se presenta un caso al gran jurado y este puede indicar que no hay pruebas suficientes para un procesamiento, o puede presentar una acusación formal. **ACUSACIÓN FORMAL:** El acusado recibe la acusación formal y presenta su declaración de culpabilidad o de no culpabilidad. Si se declara inocente, se establece una fecha del juicio y el juez decide si acepta o deniega la fianza. La víctima tiene el derecho a estar presente. **NEGOCIACIONES PARA LA DECLARACIÓN:** El fiscal y el abogado defensor pueden negociar que el acusado se declare culpable a cambio de una recomendación de cargos o sentencia por parte del fiscal. La víctima tiene el derecho a consultar con el fiscal y darle su opinión.

**ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN:** Si se acuerda una declaración, el juez decide si aceptar o no la declaración y la recomendación de condena. La víctima tiene el derecho a presentar una declaración de impacto. **AUDIENCIA PREVIA AL JUICIO:** Si el acusado va a juicio, el juez puede establecer sesiones previas al juicio en las que los abogados pueden debatir aspectos jurídicos. La víctima tiene el derecho a estar presente. **JUICIO:** Cuando se inicia un juicio, la víctima tiene el derecho a ser notificada de la fecha y de cualquier cambio que haya en esta. **IMPOSICIÓN DE LA SENTENCIA:** En esta audiencia, la víctima tiene el derecho a presentar una declaración de impacto. Si la víctima no está presente, tiene el derecho a ser notificada lo antes posible de la sentencia impuesta al acusado.

## RESTITUCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Código Anotado de Mississippi §99-37-1 *et. seq.*

Cuando se condena a una persona por un delito, el juez puede ordenar que se le pague a la víctima la restitución por las pérdidas ocasionadas. Se puede ordenar una restitución completa o parcial. La víctima debe asegurarse de que el fiscal tenga toda la información sobre las pérdidas para recomendarle una restitución al juez.

## LEY DE COMPENSACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE MISSISSIPPI

Código Anotado de Mississippi §99-41-1 *et. seq.*

Si usted o su familia han sido víctimas de un delito violento y, como consecuencia, sufrieron pérdidas económicas por las lesiones que el seguro u otra fuente no cubre en su totalidad, el programa de compensación para las víctimas de delitos puede ayudarlos. Un solo delito violento puede tener un impacto profundo en la vida de una persona, con consecuencias como lesiones físicas graves, traumas psicológicos, ausentismo laboral y otras dificultades económicas. Si bien ninguna ayuda monetaria puede borrar el trauma del delito, el objetivo de este programa es alivianar lo más posible las secuelas en la víctima.

## REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

- La víctima debe denunciar el delito a las fuerzas del orden público dentro de las 72 horas de ocurrido o demostrar buena causa por no hacerlo.
- La solicitud se debe completar dentro de los 36 meses de la fecha del delito.
- La víctima o el demandante no deben haber estado involucrados en un hecho delictivo en el momento en que la víctima resultó herida.
- La víctima o el demandante no deben haber sido hallados culpables de ningún delito mayor luego de la lesión por la cual se realiza la solicitud.
- La víctima o el demandante deben cooperar totalmente con la investigación de las fuerzas del orden público y el procesamiento.
- La víctima o el demandante no deben haber contribuido, provocado o causado de otra manera ninguna lesión o la muerte.
- Primero corresponde recurrir a los demás recursos de pago disponibles, como seguros, Medicaid, Medicare, subsidio por discapacidad e indemnización por accidentes laborales.

Para obtener la solicitud de compensación para las víctimas de delitos, o recibir más información, comuníquese con:

## DIVISIÓN DE COMPENSACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

P.O. BOX 220  
JACKSON, MS 39205  
1.800.829.6766  
601.359.6766

[www.agjimhood.com](http://www.agjimhood.com)

Este proyecto recibe el respaldo de la subvención N.o 2015-VA-GX-4038, otorgada al Departamento de Salud de Mississippi por la Oficina para Víctimas del Delito del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen únicamente a su autor y no reflejan necesariamente las opiniones del Departamento de Salud de Mississippi ni del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

## SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

### A FIRMAR POR LA VÍCTIMA:

Yo, \_\_\_\_\_, víctima del  
(víctima)

delito de \_\_\_\_\_, cometido el  
(delito cometido)

\_\_\_\_\_ , en \_\_\_\_\_ ,  
(fecha) (ciudad, condado)

solicito hacer uso de todos los derechos provistos en la Declaración de Derechos de las Víctimas (Código Anotado de Mississippi §99-43-1 *et. seq.*). Entiendo que es mi responsabilidad informarle al procurador fiscal sobre cualquier cambio en mi nombre, dirección o número telefónico para continuar el ejercicio de estos derechos.

### A FIRMAR POR EL REPRESENTANTE DE LA VÍCTIMA:

Yo, \_\_\_\_\_, representante  
(representante de la víctima)

de \_\_\_\_\_ , quien fue  
(víctima)

víctima del delito de \_\_\_\_\_ cometido el  
(delito cometido)

\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ ,  
(fecha) (ciudad, condado)

solicito en nombre de \_\_\_\_\_ ,  
(víctima)

hacer uso de todos los derechos provistos en la Declaración de Derechos de las Víctimas (Código Anotado de Mississippi §99-43-1 *et. seq.*). Entiendo que es mi responsabilidad informarle al procurador fiscal sobre cualquier cambio en mi nombre, dirección o número telefónico para continuar el ejercicio de estos derechos.

(Nombre)

(Dirección)

(Ciudad) (Estado)

(Números telefónicos)

### **IMPORTANTE:**

Hasta que el caso no sea entregado al procurador fiscal, deberá enviar este formulario al oficial de la investigación o al asistente legal.